



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla**

RADICADO	080014053011 2021-00066
DEMANDANTE	LINA MARÍA NADER VILLA
DEMANDADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, pasó a su Despacho la presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de emplazamiento. Provea.

Barranquilla, 28 de abril de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de la demandada, se observa que la misma no está notificada, además de no poderse tener por notificada por conducta concluyente al no cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 301 del estatuto procesal.

Así las cosas, no se accederá a la solicitud elevada por la demandada.

Ahora bien, como quiera que es deber del demandante iniciar las notificaciones, este despacho lo requerirá para que se cumpla con la carga procesal de la notificación dentro del término de 30 días so pena de desistimiento tácito.

Por lo expuesto, no se accede a la solicitud de emplazamiento elevada.

Con base en las razones expuestas, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1. NO ACCEDER** a la solicitud deprecada.
- 2. REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla la carga procesal de notificación del demandado en el plazo de 30 días so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 24 Hoy: 29 de abril de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO